



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de junio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 362-2021-R.- CALLAO, 21 DE JUNIO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 060-2021-R del 02 de febrero de 2021, en el numeral 2 se resuelve: “*OTORGAR, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 64,400.00 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos 00/100 soles) correspondiendo a cada docente el monto de S/. 2,800.00 (dos mil ochocientos con 00/100 soles) a favor de veintitrés (23) docentes adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud, para sufragar los gastos de estudios del Diplomado GESTIÓN Y DISEÑO CURRICULAR DE PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, organizado por la Pontificia Universidad Católica del Perú; según el siguiente detalle:...*”;

Que, a la revisión de la Resolución antes mencionada, se observa un error material involuntario al no consignarse la corrección aprobada mediante Resolución N° 013-2021-CF/FCS de fecha 21 de enero de 2021, enviada por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Expediente N° 01091705 y que forma parte de la documentación sustentatoria de la Resolución N° 060-2021-R, solo en el extremo referido al lugar de la realización del evento financiado a los veintitrés docentes beneficiados debiéndose consignar “...*para sufragar para estudios Diplomado “Gestión y Diseño Curricular de Programas de Estudio de Educación Superior Universitaria”, a realizarse en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad Nacional del Callao, ...*”; precisando que los estudios del Diplomado, se realizó en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud y no en la Pontificia Universidad Católica del Perú; por lo que es necesario la rectificación solo en dicho extremo, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución;

Que, el Art. 212, numerales 212.1 y 212.2, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señalan que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y asimismo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo glosado; de conformidad a lo dispuesto en el Art. 212, numerales 212.1 y 212.2, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General; a la documentación sustentatoria obrante en autos; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, N° 30220;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR**, la Resolución Rectoral N° 060-2021-R del 02 de febrero de 2021, solo en el extremo referido a la institución organizadora del diplomado para el cual se otorgó el financiamiento a veintitrés docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

“2° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 64,400.00 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos 00/100 soles) correspondiendo a cada docente el monto de S/. 2,800.00 (dos mil ochocientos con 00/100 soles) a favor de veintitrés (23) docentes adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud, para sufragar los gastos de estudios del Diplomado **GESTIÓN Y DISEÑO CURRICULAR DE PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA**, organizado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao; según el siguiente detalle:”

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	MONTO S/.
1	ALMONTE ANDRADE CLARA PATRICIA	2,800.00
2	CARBONEL PEZO ROBERTO JOSE ANTONIO	2,800.00
3	CARDENAS TENORIO JAVIER JESUS	2,800.00
4	CRIBILLERO ROCA MIRIAN CORINA	2,800.00
5	DE LA TORRE GUZMAN LUZ CHAVELA	2,800.00
6	DIAZ TAVERA ZOILA ROSA	2,800.00
7	ELLIOTT RODRIGUEZ NANCY CIRILA	2,800.00
8	GUTIERREZ CAMPOS MARIA DEL ROSARIO	2,800.00
9	ISLA ALCOSER SANDY DORIAN	2,800.00
10	MALPICA CHIHUA CARMEN OLGA	2,800.00
11	MEDINA MANDUJANO JUANA GLADYS	2,800.00
12	MIRAVAL CONTRERAS ROSARIO	2,800.00
13	MORENO OBREGON AGUSTINA PILAR	2,800.00
14	PAREDES ROMAN CESAR DAVID	2,800.00
15	SALAZAR HUAROTE JOSE LUIS	2,800.00
16	TEODOSIO IDRUGO MARIA ELENA	2,800.00
17	TISNADO ANGULO JULIA YSABEL	2,800.00
18	VARGAS PALOMINO TERESA ANGELICA	2,800.00
19	FLORES TOLEDO LUZ AURORA	2,800.00
20	MAMANI ENCALADA ANTONIA EMILIA	2,800.00
21	RAMOS FIESTAS MARIA DOLORES	2,800.00
22	VALDERRAMA RIOS OLGA GIOVANNA	2,800.00
23	VILLAVICENCIO BONIFACIO NERY DEDA	2,800.00
TOTAL		64,400.00

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, UPGFCS, DIGA, OPP, ORAA, OCI,
cc. ORH, URBS, UECE, OC, OT, gremios docentes e interesados.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General